VERI*FACTU

¿Qué es VERI*FACTU?

Verifactu (acrónimo de **Veri**ficación de **Factu**ras) es el sistema español de facturación verificada implantado por la Agencia Tributaria (AEAT) mediante el Real Decreto 1007/2023.

A partir de enero 2027, los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) deberán cumplir un conjunto de requisitos técnicos y legales para asegurar la transparencia, trazabilidad e integridad de las facturas de empresas y autónomos — impedir manipulaciones, «caja B», borrados o alteraciones de registros.

¿Por qué se impulsa VERI*FACTU?

Los objetivos principales son:

- Combatir el fraude fiscal reduciendo el uso de contabilidades paralelas.
- Asegurar la transparencia, integridad y fiabilidad de la facturación en España.
- Acompañar la digitalización de la gestión de facturas y adaptarse a los nuevos tiempos, con sistemas seguros, estructurados y verificables.

¿Quiénes están afectados?

Afecta a empresas, profesionales y autónomos que usen sistemas informáticos o electrónicos para emitir facturas.

Estarán obligados todos los empresarios individuales o societarios, así como entidades sin personalidad, que se encuentren sujetos al IRPF (por rendimientos de actividades económicas), al Impuesto de Sociedades o al Impuesto sobre la Renta de no Residentes por mediación de establecimiento permanente radicado en España, y que estén domiciliados en territorio español de régimen común, es decir excluyendo a los residentes en País Vasco o Navarra.

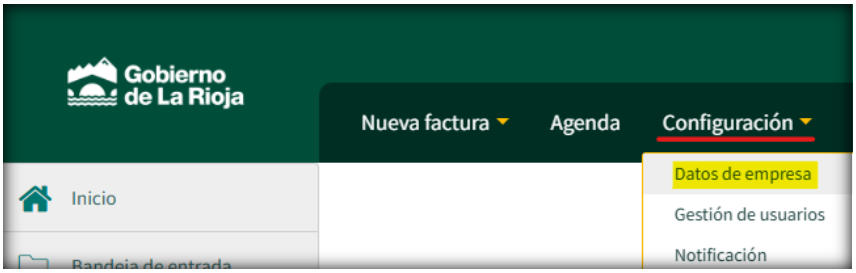
Por tanto, las excepciones son, básicamente, las siguientes:

- Residentes en el País Vasco o Navarra.
- Empresarios adscritos al Suministro Inmediato de Información (SII)
- Aquellas transacciones que, con base en la normativa tributaria no deban documentarse en factura, así como aquellos supuestos con autorizaciones específicas de la AEAT.
- Personas que emitan facturas de forma manual — por ejemplo, con un simple documento impreso o plantilla sin funcionalidades contables, no estarían obligadas a cumplir Verifactu.

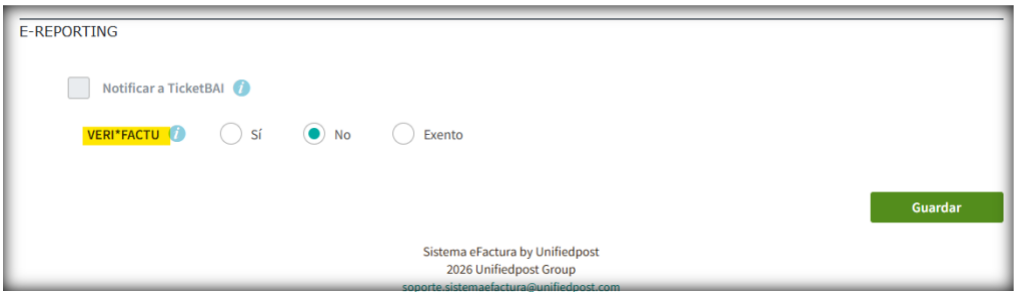
¿Cómo configuro Verifactu?

Accede al portal de facturación del Gobierno de La Rioja.

En el menú superior haz clic en “Configuración”/ “Datos de empresa”



Al pie de la página encontrarás la sección “E-REPORTING” con tres opciones disponibles para Verifactu:



1. “Sí”
2. “No”
3. “Exento”

Opción Verifactu

Antes de elegir la opción “Sí Verifactu”, el usuario debe saber que es de permanencia obligatoria al menos hasta que finalice el año natural en curso, es decir, no se podrá cambiar a otra opción hasta el 1 de enero del siguiente año.

Con la opción Verifactu, una vez emitidas las facturas, se generarán de forma automática los ficheros XML correspondientes y se enviarán a la AEAT.

También se podrá visualizar el código QR generado por Verifactu en el PDF de la factura, al inicio del mismo.

Al elegir la opción “Sí” se mostrará la ventana emergente:



Opción No Verifactu

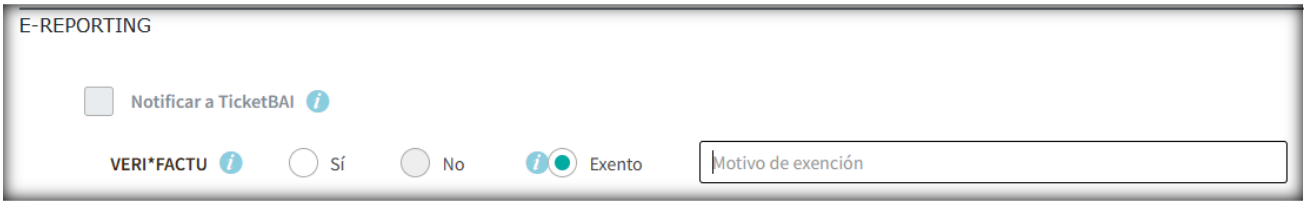
Si se escoge la opción “No Verifactu”, la plataforma generará de forma automática los ficheros XML por cada factura enviada, aunque dichos ficheros se mantendrán guardados internamente, sin ser enviados a la AEAT hasta que ésta los solicite mediante un requerimiento al usuario.

En dicho momento, el usuario se pondrá en contacto con soporte.sistemaefactura@unifiedpost.com y entonces se enviarán los ficheros solicitados.

Puedes cambiar de “No Verifactu” a “Sí Verifactu” en cualquier momento del año natural siendo el cambio inmediato.

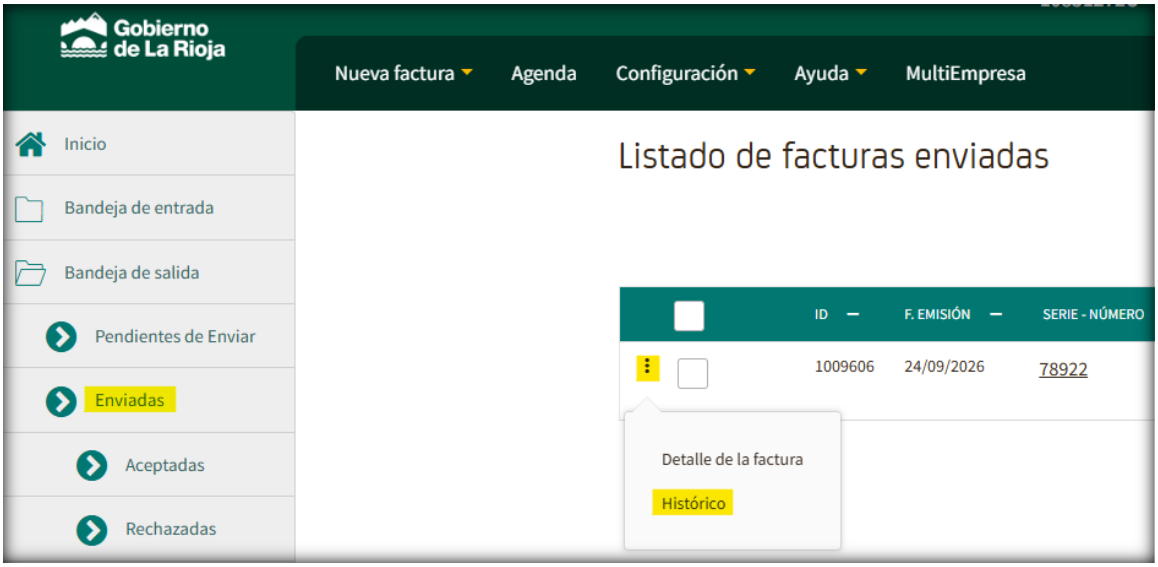
Opción Exento

Ante esta elección hemos de especificar el motivo de la exención.



¿Cómo reviso las facturas que han sido enviadas a la AEAT?

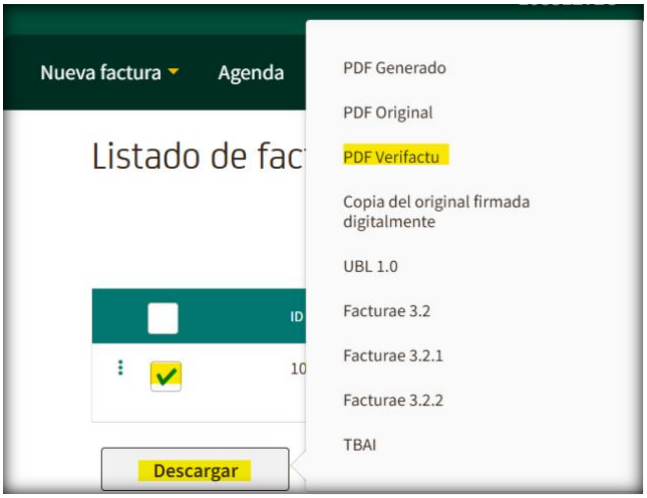
Accede a la bandeja “Enviadas”, en el menú izquierdo de la página, y en la factura que desees consultar haz clic en el icono de los tres puntos verticales y elige “Histórico”.



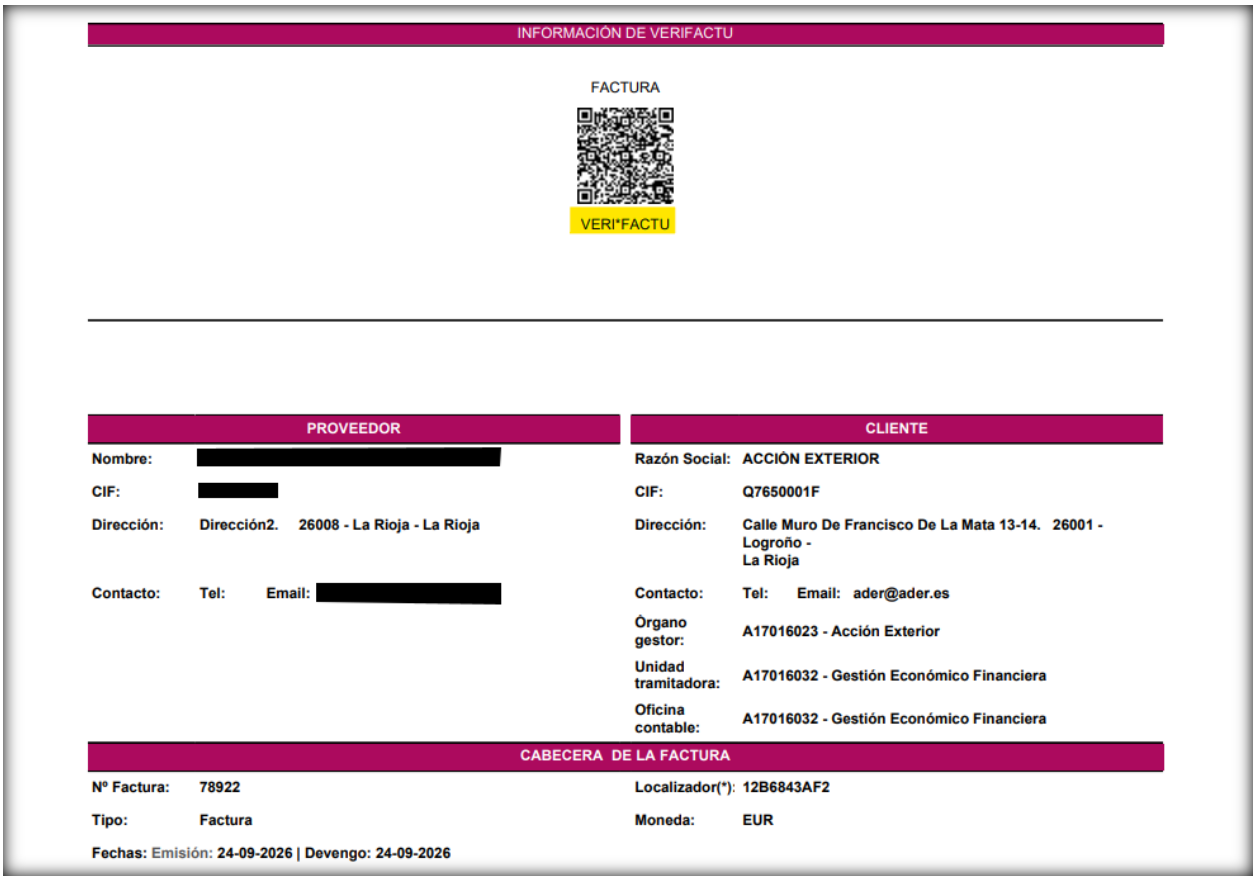
Se listarán los estados sucesivos de la factura con indicación de la información que devuelve VERIFACTU.



En el “Listado de facturas enviadas” podremos marcar la casilla que precede a la factura a consultar y hacer clic en el botón “Descargar” eligiendo “PDF Verifactu”.



En el PDF Verifactu se incluye un código QR que, una vez escaneado, nos ofrece información de la factura directamente desde la AEAT:


INFORMACIÓN DE VERIFACTU

FACTURA

VERI*FACTU

PROVEEDOR		CLIENTE	
Nombre:	[redacted]	Razón Social:	ACCIÓN EXTERIOR
CIF:	[redacted]	CIF:	Q7650001F
Dirección:	Dirección2. 26008 - La Rioja - La Rioja	Dirección:	Calle Muro De Francisco De La Mata 13-14. 26001 - Logroño - La Rioja
Contacto:	Tel: Email: [redacted]	Contacto:	Tel: Email: ader@ader.es
		Órgano gestor:	A17016023 - Acción Exterior
		Unidad tramitadora:	A17016032 - Gestión Económico Financiera
		Oficina contable:	A17016032 - Gestión Económico Financiera

CABECERA DE LA FACTURA

Nº Factura:	78922	Localizador(*):	12B6843AF2
Tipo:	Factura	Moneda:	EUR

Fechas: Emisión: 24-09-2026 | Devengo: 24-09-2026



Principales requisitos de los sistemas de facturación con VERI*FACTU

VERI*FACTU no es un software en sí, sino un conjunto de requisitos técnicos, legales y de seguridad que deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) en España.

• Registro automático y único por cada factura emitida (incluyendo nuevas facturas, anulaciones o rectificaciones).

• Inalterabilidad de los registros: las facturas no pueden modificarse o borrarse sin dejar constancia; se usan firmas electrónicas, hashes encadenados u otros mecanismos seguros.

• Trazabilidad y conservación: los registros deben mantenerse de forma accesible, legible y conservados en condiciones que permitan su consulta si la autoridad lo exige.

• Identificación “Veri*Factu” en la factura: cuando se use este sistema, la factura debe advertir que se ha generado bajo VERI*FACTU y, usualmente, incluir un código QR con datos identificativos.

• Posibilidad de envío a la Agencia Tributaria: los sistemas deben permitir, si se desea, enviar los registros de facturación a la AEAT, preferiblemente en tiempo real o inmediatamente antes de emitir la factura.

Plazos de implementación

La obligación efectiva de usar software compatible recae sobre las empresas, especialmente sociedades, desde el 1 de enero de 2027.

Para autónomos y profesionales, el plazo se extiende hasta julio de 2027.

Documentación oficial

Real Decreto 254/2025 de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023 de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

Preguntas frecuentes que se hacen las empresas, pymes y autónomos.